

Bogotá, D. C., 29 de septiembre de 2021



## CARTA DE PRESENTACIÓN DE SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores  
**TEVEANDINA LTDA.**  
Ciudad

El suscrito Diana Carolina Cardona Pardo como representante legal de 16a13 Producciones S.A.S de conformidad con lo requerido en las Reglas de Participación del proceso de Concurso Público No. 008 de 2021, presento subsanación de la oferta enviada el pasado 20 de septiembre del año en curso, dentro de los tiempos dispuestos por la entidad para dicho propósito.

De acuerdo con el documento consolidado de evaluación, 16a13 Producciones debe subsanar requisitos de su evaluación financiera y su evaluación técnica así:

- a) **Evaluación Financiera**: No Cumple. No anexa Estado de Flujo de Caja. De acuerdo al artículo 34 de la ley 222 de 1995. Se solicita subsanar.
  
- b) **Evaluación Técnica**: No cumple. Se solicita al proponente allegar certificados y/o actas de liquidación, ya que en el documento presentado NO EVIDENCIA:
  - Objeto Contractual.
  - Fecha de inicio (Indicar día, mes y año)
  - Fecha de terminación (Indicar día, mes y año).

Esto según lo estipulado en el numeral 4.3.1.1.1. Necesidad de certificaciones de experiencia/acta de liquidación y sus características en las reglas de participación.

A continuación hacemos envío de los documentos requeridos para subsanar.

REQUISITOS FINANCIEROS: Estado de flujo de caja.

**16a13 PRODUCCIONES SAS**  
**NIT 900.724.137-2**  
**ESTADO INDIVIDUAL DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DEL 2020- 2019**  
**VALORES EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS**

	2020	2019
<b>FLUJOS DE EFECTIVO GENERADOS POR LAS OPERACIONES DEL AÑO:</b>		
<b>Utilidad neta</b>	50.301.817	25.875.596
<b>Más gastos (menos ingresos) que no afectaron el capital de trabajo:</b>		
Depreciaciones	28.258.123	24.814.346
<b>Cambios en activos y pasivos:</b>	78.559.940	50.689.942
Deudores	- 69.323.187	- 42.945.234
Impuesto a las ganancias	4.293.378	- 1.376.000
Cuentas por pagar	59.158.374	27.793.274
Cuentas a largo plazo	- 39.333.314	-
Impuestos, contribuciones y tasas	- 15.431.000	- 19.587.344
Obligaciones laborales	117.000	- 27.283.000
Otros pasivos	18.474.000	-
<b>Efectivo provisto por las actividades de operación</b>	36.515.191	- 12.708.362
Intereses pagados	-	-
Impuestos sobre las ganancias pagados	-	-
<b>Efectivo neto provisto por las actividades de operación (a)</b>	36.515.191	- 12.708.362
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>		
Adquisición de propiedad, planta y equipos	27.863.290	108.029.622
<b>Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión (b)</b>	27.863.290	108.029.622
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN:</b>		
Aumento (disminución) de obligaciones financieras	39.333.314	-
Capitalización Sociedad	-	80.000.000
Reparto de utilidades bajo Marco normativo anterior	-	-
Utilidades retenidas (Aplicación NIIF 1 vez)	-	-
<b>Efectivo neto (utilizado en) provisto por las actividades de financiación (C)</b>	39.333.314	80.000.000
<b>Aumento (disminución) neto en el efectivo y equivalentes (a+b+c)</b>	103.711.795	15.321.260
Efectivo y equivalentes al principio del año	15.944.800	623.540
<b>Efectivo y equivalentes al final del año</b>	119.656.595	15.944.800
El efectivo y equivalentes de efectivo al final del año comprenden:		
Efectivo	119.656.595	15.944.800
<b>Total</b>	119.656.595	15.944.800

Las notas que se acompañan son parte integral de los estados financieros.



DIANA CAROLINA CARDONA PARDO  
Representante Legal



DANIELA JURADO PINZÓN  
Contadora  
TP 260114-T

## EVALUACIÓN TÉCNICA: Certificar experiencia

Para efectos de subsanar la evaluación técnica, la entidad solicita allegar certificados y/o actas de liquidación que evidencien: 1. Objeto contractual, 2. Fecha de inicio, 3. Fecha de terminación. Según lo estipulado en el numeral 4.3.1.1.1 en las reglas de participación.

**16a13 Producciones SAS**, se permite subsanar dicha información por medio de distintos documentos y no uno (1) solo, esto, teniendo en cuenta que de esa manera es posible soportar la experiencia requerida por parte de la entidad para certificar experiencia, a saber:

1. Objeto contractual
2. Fecha de inicio y terminación
3. Monto del contrato
4. Paz y salvo y/o acta de finalización a satisfacción

La Productora proponente también se permite dar claridad en que entiende las normas del presente concurso público, y que subsanaría por medio de un (1) solo documento como es sugerido. Desafortunadamente, teniendo en cuenta que La Productora proponente no puede subsanar lo imposible y la entidad con quien tuvo dicha relación contractual NO EXPIDE certificados diferentes a los que ya envió, debe hacerlo de esta manera, ya que La Productora proponente no puede quedar en desventaja en procesos de Producción Delegada, o de Convocatorias Audiovisuales Públicas, sin la posibilidad de certificar experiencia, o de no incluirla en su hoja de vida por cuenta de recursos jurídico-técnicos que se salen de su absoluto control y potestad.

En el presente Concurso Público C-008 de 2021, se requieren de fondo unos mínimos por parte de los proponentes, que son: capacidad de contratación en SMMLV igual o superior al 100% del valor total del presupuesto del Concurso en cuestión; y mínimo 2, máximo 4 contratos que cuenten en su objeto el diseño, preproducción, producción y posproducción de series de ficción, docu-ficción, docurealities y documentales unitarios, finalizados y entregados a satisfacción.

**NOTA ACLARATORIA:** **16a13 Producciones SAS** no está solicitando por medio del presente, eximirle de experiencia, porque La Productora proponente la tiene y puede argumentarla, lo que solicita es que le permitan demostrarla por medio de distintos documentos y no uno (1) solo.

Adicional a los argumentos anteriores, La Productora proponente al momento de enviar las observaciones al pliego de condiciones del presente concurso público, solicitó la inclusión de otro tipo de documentos adicionales a las certificaciones y/o actas de finalización, adjuntando como Anexo 1 el certificado de Paz y Salvo que le allegó Mintic en marzo del presente año; a lo cual la entidad respondió:

*“Respuesta N°1: La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en la página 35 de las reglas de participación, se requiere que “...el proponente acredite la experiencia en mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del proceso...”. **No obstante, el proponente podrá allegar cualquier documento equivalente que soporte la información requerida para su análisis, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.3.1.1.1.** Necesidad de Certificaciones de Experiencia/Acta de Liquidación y sus características.”*

Por lo cual, se da a entender que es posible enviar documentos adicionales en los que se pueda evidenciar la capacidad y experiencia contractual, técnica y financiera requerida para llevar a cabo el objeto de contratación del presente concurso público.

Así las cosas, nos permitimos explicar a continuación los documentos que evidencian la capacidad técnica de La Productora proponente **16a13 Producciones SAS**.

En el documento marcado como **“Anexo01\_Resolucion000619\_Mintic 2020”**, se puede evidenciar por páginas lo siguiente:

En la página 1:

1. **Nombre de La Productora proponente:** 16a13 Producciones SAS
2. **Identificación jurídica de La Productora proponente:** NIT 900.724.173-2
3. **Valor total del proyecto a financiar:** Seiscientos dos millones ochocientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda corriente - \$602.828.264
4. **Categoría del proyecto a financiar:** Serie de ficción (Nuevas series de ficción)

En la página 2:

5. **Objeto del proyecto a financiar:**

En el Artículo 1. Desembolso: **“...Para la financiación total del guion, preproducción, producción y postproducción de la serie 1977...”**

En la página 4:

Del Artículo 3. Obligaciones: **“ e) Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada 1977.”**

En la página 5:

Del Artículo 3. Obligaciones: **“ s) No ceder a terceros el desarrollo del proyecto 1977, toda vez que la ejecución del mismo es de responsabilidad exclusiva de la sociedad 16a13 Producciones SAS”**

Así las cosas, La Productora proponente puede evidenciar que la ejecución de dicho proyecto incluyó el diseño, preproducción, producción y posproducción de la serie de ficción 1977.

Adicional a esto, el diseño del proyecto está incluido al momento en que La Productora proponente resulta ganadora de dicha financiación para su proyecto, toda vez, que dentro de los requisitos de concurso, está la propuesta completa del proyecto, a saber: sinopsis, guion de primer capítulo, sinopsis capitulares, diseño de producción dividido en cronogramas y presupuestos, propuestas sonoras, gráficas, técnicas, de arte, de dirección y narrativas. Componentes todos, de un diseño de proyecto audiovisual.

En la página 7:

#### 6. Plazo de ejecución:

**Artículo 6. Plazo de ejecución:** *“El plazo para la ejecución del proyecto 1977, es de tres (3) meses contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por Mintic; ejecución que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2020”*

En consecuencia, para definir la fecha de inicio y finalización de dicho acto administrativo, debemos revisar la garantía de ejecución, contenido en la página 6:

**Artículo 4. Garantía:** *“La sociedad 16a13 Producciones SAS deberá constituir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firmeza de la presente resolución una garantía a favor del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones con NIT 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, que ampare perjuicios e incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo (...)”*

Por ende, La Productora proponente se dispone a hacer envío del documento marcado como **“Anexo02\_Garantia16a13\_Mintic2020”** en el cual se puede evidenciar que la fecha de constitución de esta, por consiguiente, de inicio de la ejecución del proyecto 1977 es:

**Fecha de inicio:** 21 de septiembre de 2020

Así como su fecha de finalización:

**Fecha de finalización:** 31 de diciembre de 2020

#### 7. Certificado y/o acta de finalización:

En el documento marcado como **“Anexo03\_Certificado de cumplimiento 16a13\_Mintic 2020”**, en la página 1, se puede leer:

*“Que, las personas jurídicas ganadoras de las convocatorias audiovisuales MINTIC 01 de 2020 de conformidad con la Resolución No 000546 del 28 de agosto de 2020, relacionadas a continuación, presentaron a satisfacción las propuestas creativas financiadas de acuerdo al documento de condiciones de participación y a cada uno de requisitos plasmados en los actos administrativos particulares por los cuales se ordenaron los desembolsos para la financiación, se encuentran al día en la entrega de los informes finales de ejecución de las mismas, con un cumplimiento y ejecución total de los recursos del Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la fecha de expedición de la presente certificación.”*

Adicional a esto, en la página 3 de dicho documento, se puede evidenciar relacionada La Productora proponente **16a13 Producciones SAS NIT 900.724.137-2**.

De este documento se pueden evidenciar 2 cosas:

1. **16a13 Producciones SAS NIT 900.724.137-2** al estar incluida en esa lista de 78 entidades ganadoras de la convocatoria pública audiovisual Mintic 01 de 2020, cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en las Resoluciones: 000546 del 28 de agosto de 2020 (Se anexa al presente, marcado como **Anexo04\_Resolucion000546\_Mintic2020**) y la 000619 del 15 de septiembre de 2020.
2. Que el documento enviado y firmado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de fortalecimiento al sistema de medios públicos del despacho del viceministerio de conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, es en efecto un Certificado de Cumplimiento de obligaciones, como se lee en el párrafo señalado con color azul en el documento marcado como **“Anexo03\_Certificado de cumplimiento 16a13\_Mintic 2020.”**

Así las cosas, se puede avalar que La Productora proponente **16a13 Producciones SAS NIT 900.724.137-2** cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos habilitantes del presente Concurso Público.

Sin embargo, La Productora proponente, apelando al principio de buena fe y en uso de las herramientas legales para intentar obtener la información requerida, el 28 de septiembre del presente año, radicó derecho de petición (anexo a esta solicitud, marcado como **“Anexo05\_DerechodePetición\_Mintic28092021”**) dirigido a MINTIC con el fin de reiterar la solicitud de expedición de la certificación tal y como se solicita en el **Concurso Público No. 008 de 2021**, aunque ha de entenderse que la entidad cuenta con un lapso de 20 días hábiles para responder a dicha petición, tiempo que no concuerda con los términos estipulados por **TEVEANDINA LTDA** para subsanar los requisitos.

Siendo así, y teniendo en cuenta que el cumplimiento del requerimiento específico, tal y como lo solicita **TEVEANDINA LTDA** depende de otra entidad pública, en este caso **MINTIC**, cuyas políticas establecen una única forma de expedir la certificación de los aspectos contractuales de la ejecución del estímulo obtenido por **16a13 Producciones SAS**, La Productora proponente se encuentra supeditada a la misma para acreditar la experiencia solicitada y apelar al principio general del Derecho que reza que **“Nadie está obligado a lo imposible”**. No obstante lo anterior, La Productora proponente reitera que dicha experiencia se encuentra acreditada en los documentos anexos, que además son expedidos por una entidad estatal y cuentan con plena validez legal para ser tenidos en cuenta.

Atentamente,



**DIANA CAROLINA CARDONA PARDO**

C. C. No 53.015.212

Representante Legal – 16a13 Producciones SAS

Tel: 316.6239633

Correo e: [produccion@16a13.com](mailto:produccion@16a13.com)



## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000619 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por la cual se ordena el desembolso a la sociedad **16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S.** estímulo por la propuesta ganadora 1977, asignado en la Convocatoria Audiovisual MinTIC 01 de 2020”

### LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, y en especial las que les confiere el artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020 y la Resolución 433 de 2020, y

#### CONSIDERANDO QUE:

A través de la Resolución No. 000433 de 3 de junio de 2020, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único de TIC) estableció, entre otras, las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución en mención, corresponde al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios.

Mediante la Resolución 000442 del 19 de junio de 2020 se ordenó la apertura de cinco (5) convocatorias audiovisuales dirigidas a las compañías colombianas del sector audiovisual priorizando a las micro, pequeñas y medianas empresas, las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, y los operadores sin ánimo de lucro (comunitarios y locales sin ánimo de lucro) y se publicó el documento de condiciones de participación correspondiente.

A través de la Resolución 000546 del 28 de agosto de 2020, el Fondo Único de TIC publicó los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020. En la citada Resolución se dispuso la lista de elegibles, así como las propuestas a financiar, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.5 del documento condiciones de participación en las convocatorias audiovisuales MinTIC No. 01 de 2020.

La sociedad **16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S** identificada con NIT 900.724.137-2, presentó la propuesta para la producción de la serie “1977”, por valor de seiscientos dos millones ochocientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda corriente (\$ 602.828.264) en la categoría 1.2. para la **producción de nuevas series de ficción** de la Convocatoria No. 1 dirigida a empresas productoras audiovisuales colombianas, la cual,

“Por la cual se ordena el desembolso a la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S. del estímulo de la propuesta ganadora 1977, asignado en la Convocatoria Audiovisual MinTIC 01 de 2020”

---

de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 000546 de 2020, resultó como ganadora según en el orden de elegibilidad No. 20 para la categoría 1.2.

De acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 103220 del 28 de mayo de 2020, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con los recursos necesarios para hacer entrega del estímulo a la propuesta ganadora “1977”, por valor seiscientos dos millones ochocientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda corriente (\$ 602.828.264) por lo que se procederá a ordenar el respectivo desembolso en favor de la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., en los términos del artículo 2 de la Resolución 000546 de 2020 y los numerales 1.5 y 2.8.6 del documento condiciones de participación en las convocatorias audiovisuales MinTIC No. 01 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Desembolso.** Ordenar el desembolso por valor de seiscientos dos millones ochocientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda corriente (\$ 602.828.264), a favor de la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.724.137-2, para la financiación total de guion, preproducción, producción y postproducción de la serie “1977”, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta creativa presentada y el documento de condiciones de participación de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020.

**Artículo 2. Cronograma de desembolsos.** La sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., recibirá el monto de la financiación de la siguiente manera:

- a) Un primer desembolso correspondiente, al cuarenta por ciento (40 %) del valor al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, contra la aprobación del guion completo y dialogado del primer capítulo y a la presentación del plan de rodaje, el cual será recibido a satisfacción por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida. En caso de haber presentado con la propuesta el comprobante de Presentación en Línea en la página de Derecho de Autor, deberá anexar para este primer desembolso la copia del certificado del Registro Obra Literaria Inédita, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- b) Un segundo desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, contra la acreditación de un avance equivalente al sesenta por ciento (60 %) de la producción soportado en el plan de rodaje, el cual será recibido a satisfacción por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

Así mismo, para efectos de efectuar este desembolso deberá anexar la relación completa del equipo humano contratado para la ejecución de la propuesta creativa, en el formato que el MinTIC dispuso para el efecto.

- c) Un tercer y último desembolso, correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor al que se refiere el



“Por la cual se ordena el desembolso a la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S. del estímulo de la propuesta ganadora 1977, asignado en la Convocatoria Audiovisual MinTIC 01 de 2020”

---

artículo 1 de la presente resolución, contra la entrega y aprobación debidamente certificada por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, de los siguientes productos:

1. Informe de ejecución, acompañado de sus correspondientes anexos:
  - i. Libro de producción.
  - ii. Informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional.
  - iii. Informe presupuestal de los recursos ejecutados, con la desagregación que fue presentada en la propuesta.
  - iv. Formatos de autorización de uso de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo.
2. Ficha diligenciada de proyectos audiovisuales de acuerdo con el anexo No. 8 del documento de condiciones de participación.
3. Certificación de cumplimiento: Certificado suscrito por el representante legal de la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., en la que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en la presente resolución. Así mismo deberá garantizar que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública, de acuerdo con las condiciones previstas en el numeral 3.1.1 del documento de condiciones de participación. Finalmente deberá incluir un enlace de acceso privado al material completo que deberá estar online y un enlace de descarga de los contenidos adicionales, con los requisitos descritos en el numeral 3.2. del documento de condiciones de participación.
4. Información fotográfica y textual, en formato digital, de la producción para su publicación en internet, de la siguiente manera:
  - i. Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del producto audiovisual.
  - ii. Un (1) documento formato Word en el que se encuentre: ficha de la propuesta creativa (Anexo No. 5), lista de créditos con todos los cargos de la producción, perfil de los personajes y sinopsis.

**Parágrafo 1.** Para que la entidad efectúe cada uno de los desembolsos, la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., deberá presentar la cuenta de cobro correspondiente, la certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral junto con los aportes parafiscales, así mismo deberá encontrarse al día con las obligaciones para con el Fondo Único de TIC, en caso de que corresponda. De igual forma, deberá contar con la certificación de cumplimiento expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución,

“Por la cual se ordena el desembolso a la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S. del estímulo de la propuesta ganadora 1977, asignado en la Convocatoria Audiovisual MinTIC 01 de 2020”

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada documentación.

El trámite de desembolso se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la radicación del memorando a la Subdirección Financiera del Ministerio con la certificación del cumplimiento expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, y la demás documentación correspondiente, que en todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de TIC.

**Parágrafo 2.** Si la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., recibió desembolsos por concepto de la financiación del proyecto objeto de la presente Resolución y, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC o al Fondo Único de TIC, no pueda ejecutar total y/o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos establecidos en esta resolución, en el documento de condiciones de participación o en la propuesta creativa ganadora, deberá comunicar dicha situación a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestando su renuncia a la financiación, y proceder de inmediato a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término que establezca la entidad, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, y remitir copia de la consignación, so pena de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de que trata el artículo 4 de la presente resolución.

**Artículo 3. Obligaciones.** La sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Constituir la garantía a la que se refiere el artículo 4 de la presente Resolución.
- b) Suscribir la licencia de uso a favor de MinTIC y del Fondo Único de TIC para que puedan adelantar de manera ilimitada la reproducción en cualquier formato y la comunicación pública en evento nacionales e internacionales de las obras que se produzcan en virtud de la financiación que trata el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a la firmeza del presente acto administrativo.
- c) Autorizar por término indefinido y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentra la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión a los operadores públicos de televisión que le soliciten en los términos definidos en la Resolución No. 000433 del 3 de junio de 2020.
- d) Adelantar los trámites necesarios para la autorización de emisión y la entrega del contenido audiovisual financiado “1977”, respecto de los operadores de televisión pública a los que hace referencia el literal anterior.
- e) Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada “1977”.
- f) Incluir en los créditos finales de cada capítulo, en todas las publicaciones y en general en cualquier participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/Fondo Único de TIC, la imagen institucional del MinTIC, del Ministerio de Cultura y el logo de Colombia Crea Talento.
- g) Destinar el valor de la financiación única y exclusivamente al desarrollo del proyecto objeto de la propuesta creativa “1977”.

“Por la cual se ordena el desembolso a la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S. del estímulo de la propuesta ganadora 1977, asignado en la Convocatoria Audiovisual MinTIC 01 de 2020”

- 
- h) Abstenerse de destinar los recursos objeto de la financiación por parte del Fondo único de TIC a la compra de equipos, a la dotación de la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., y/o la promoción de los contenidos audiovisuales financiados. La debida ejecución de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final por un contador público contratado por la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S.
  - i) Garantizar que el equipo realizador relacionado en la propuesta creativa “1977”, se mantenga durante la ejecución del proyecto y en caso de ser necesario algún cambio del equipo realizador, deberá informarlo previamente por escrito, para conocimiento y aprobación de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.
  - j) Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que incurra durante la ejecución del proyecto.
  - k) Acreditar los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales
  - l) Adelantar los trámites relacionados con el Depósito Legal ante la Biblioteca Nacional.
  - m) Garantizar que el producto audiovisual “1977”, pueda ser emitido en diversas plataformas.
  - n) Enviar el informe requerido para el trámite de los desembolsos en las condiciones establecidas en el documento de condiciones de participación y en la presente Resolución.
  - o) Presentar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y en general, cualquier producción protegidas por derechos de autor y/o conexos, que sean utilizadas.
  - p) Obtener por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegará a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.
  - q) Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derecho de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al Fondo Único de TIC.
  - r) Responder por el uso indebido o destinación diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto “1977”.
  - s) No ceder a terceros el desarrollo del proyecto “1977”, toda vez que la ejecución del mismo es de responsabilidad exclusiva de la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S.,
  - t) Atender las órdenes e instrucciones impartidas por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, las cuales son obligatorio cumplimiento la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas.
  - u) Presentar por escrito y radicar en el MinTIC y dirigido a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, toda la documentación que se requiera para el cumplimiento

“Por la cual se ordena el desembolso a la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S. del estímulo de la propuesta ganadora 1977, asignado en la Convocatoria Audiovisual MinTIC 01 de 2020”

---

de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

v) Dar cumplimiento a todas las medidas y regulaciones impartidas por el Gobierno Nacional en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y a los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Cultura para la realización de producciones audiovisuales, así como a las demás disposiciones que sobre la materia establezca el Gobierno Nacional.

w) Las demás inherentes a la naturaleza del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Se prohíbe la financiación de programas con tendencias políticas, discriminatorias o ideológicas determinadas, así como aquellos que promuevan o difundan prácticas religiosas, infomerciales y/o televentas.

**Artículo 4. Garantía.** La sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., deberá constituir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firmeza de la presente resolución una garantía en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, que ampare perjuicios e incumplimiento, total

o parcial, de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento de disposiciones legales que deberá atender las siguientes condiciones:

a) Las aseguradoras deben contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan emanadas de la Superintendencia Financiera.

b) Valor garantizado: Cuarenta por ciento (40%) del valor total de la financiación al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

c) Asegurado: La sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S.,

d) Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 800.131.648-6.

e) Término de la Garantía: Desde el día de la firmeza de la presente resolución, por el plazo de ejecución del proyecto y un (1) año más.

f) Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del CPACA.

g) Anexar el soporte del pago de la prima, expedido por la aseguradora.

h) La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante.

i) Se debe citar expresamente el número del presente acto administrativo por medio del cual se ordena el desembolso a la propuesta “1977” presentada por la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S.

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos deberá

GJU-TIC-FM-016 V1.0

“Por la cual se ordena el desembolso a la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S. del estímulo de la propuesta ganadora 1977, asignado en la Convocatoria Audiovisual MinTIC 01 de 2020”

---

aprobar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación la garantía presentada por parte de la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., previa verificación de los requisitos antes exigidos.

En caso de presentarse inconsistencias en la garantía el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos requerirá a la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., para que realice los ajustes y correcciones dentro del término establecido en el requerimiento.

La constitución de estos amparos no exonera a la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., de las responsabilidades legales frente al MinTIC y FUTIC en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

La sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., deberá mantener vigente la garantía a que se refiere el presente artículo y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución de la propuesta.

La garantía de cumplimiento no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del MinTIC y FUTIC, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

**Parágrafo.** La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o el incumplimiento de modificación de acuerdo con la solicitud del MinTIC y Fondo Único de TIC en el plazo previsto para ello, genera la condición resolutoria del acto administrativo particular. En ese evento, el MinTIC y Fondo Único de TIC podrán otorgar la financiación al siguiente participante de acuerdo con la lista de elegibles contenida en el artículo 1 de la Resolución 000546 de 2020.

**Artículo 5. Indemnidad.** La ejecución de los recursos objeto de la presente resolución estará a cargo de la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., bajo su total autonomía y responsabilidad. El MinTIC y el Fondo Único de TIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor y/o derechos conexos por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., y equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos. La relación del MinTIC y el Fondo Único de TIC será única y exclusivamente con la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta creativa.

**Artículo 6. Plazo de ejecución.** El plazo para la ejecución del proyecto “1977”, es de tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de MinTIC; ejecución que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 7. Notificación del presente acto.** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., al correo electrónico dispuesto por está para efectos de notificaciones, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

**Artículo 8. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante quien la expide, el

“Por la cual se ordena el desembolso a la sociedad 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S. del estímulo de la propuesta ganadora 1977, asignado en la Convocatoria Audiovisual MinTIC 01 de 2020”

---

cual, de ser el caso, deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días de septiembre de 2020.

#### ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA

Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

#### IVÁN ANTONIO MANTILLA GAVIRIA

Viceministro de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Manuel Domingo Abello Álvarez – Director Jurídico   
Luz Angela Cristancho Corredor – Asesora Despacho Secretaria General  
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad   
Juliana Ramírez Echeverry - Asesora Despacho Viceministro de Conectividad  
María Cecilia Londoño S - Coordinadora GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Proyectó: Laura López Camacho - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 





**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES**

**DISPOSICIONES LEGALES**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-43-101006431		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
23 09 2020	21 09 2020		00:00	31 12 2021		23:59	EMISION ORIGINAL				

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL 16A13 PRODUCCIONES S.A.S.	DENTIFICACIÓN NIT: 900.724.137-2
DIRECCIÓN: CR 21 NRO. 39 A - 55	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3202842

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT899999053-1 Y EL FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT800131648-6	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.053-1
DIRECCIÓN: EDIFICIO MURILLO TORO CRA 8 A ENTRE CALLES 12 A - 12 B	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3113460

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN R-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION NUMERO 000619 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESEMBOLO POR VALOR DE SEISCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 602.828.264), A FAVOR DE LA SOCIEDAD 16 A 13 PRODUCCIONES S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.724.137-2, PARA LA FINANCIACION TOTAL DE GUION, PREPRODUCCION, PRODUCCION Y POSTPRODUCCION DE LA SERIE 1977, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA CREATIVA PRESENTADA Y EL DOCUMENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACION DE LAS CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC 01 DE 2020

**AMPAROS**

RIESGO: BECAS Y/O ESTIMULOS ECONOMICOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASRG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	21/09/2020	31/12/2021	\$241,131,305.60

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***3,078,553.00	\$ *****10,000.00	\$ *****586,825.00	\$ *****3,675,378.00	\$ *****241,131,305.60	CONTADO

NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO PART.	VALOR ASEGURADO
MARLENY ROMERO Y CIA LTDA ASBSORS	4687	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 - 67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-43-101006431

FIRMA AUTORIZADA

*Carolina Cardona P*  
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-5

**PAGARÉ CERRADO No. CCPJ-815978-14-20**

\_\_\_\_\_, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA \_\_\_\_\_ N°. \_\_\_\_\_, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE 16A13 PRODUCCIONES S.A.S., NIT N°. 900724137, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE EN LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ESCRITO Y \_\_\_\_\_, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA \_\_\_\_\_ N°. \_\_\_\_\_ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE \_\_\_\_\_, NIT NO. \_\_\_\_\_, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, Y \_\_\_\_\_, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA \_\_\_\_\_ N°. \_\_\_\_\_ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE PROPIO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE \_\_\_\_\_, NIT NO. \_\_\_\_\_ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO, EN CALIDAD DE CODEUDORES SOLIDARIOS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO, NOS DECLARAMOS DEUDORES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN LA SUMA DE \_\_\_\_\_ MONEDA CORRIENTE (\$ \_\_\_\_\_). EN TAL VIRTUD, PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A SU ORDEN, O A QUIÉN SUS DERECHOS REPRESENTA, LA CANTIDAD QUE SE DECLARA ADEUDAR ANTERIORMENTE, EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_. EN CASO DE MORA, SE RECONOCERÁN Y PAGARÁN INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE PAGARE

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AUTORIZAMOS EN FORMA IRREVOCABLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., EXPRESAMENTE PARA LLENAR SIN PREVIO AVISO, LOS ESPACIOS QUE FIGURAN EN BLANCO EN EL PRESENTE PAGARÉ, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES:

1. EL VALOR QUE DE ANTEMANO TIENE NUESTRA ACEPTACIÓN Y POR EL CUAL SE DEBERÁ LLENAR EL PAGARÉ, SERÁ IGUAL AL MONTO QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A., PAQUE POR RAZÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NÚMERO 101006431 CUYO TOMADOR ES 16A13 PRODUCCIONES S.A.S., EN LA QUE SE DECLARE RESPONSABLE AL TOMADOR, ASÍ COMO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE LA MODIFIQUEN, RENUEVEN O PRORROGUEN.
2. LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE TÍTULO SERÁ LA DEL DÍA EN QUE SE DILIGENCIEN LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL PRESENTE PAGARÉ.
3. AUTORIZACIÓN REPORTE A CENTRALES DE RIESGO - AUTORIZAMOS DE MANERA PERMANENTE E IRREVOCABLE A SEGUROS DEL ESTADO S.A., A CONSULTAR, Y SUMINISTRAR DATOS POSITIVOS O NEGATIVOS DE NUESTRO COMPORTAMIENTO COMERCIAL, CREDITICIO Y FINANCIERO EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTOS.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.

*Carolina Cardona P*

FIRMA

*Carolina Cardona P*

FIRMA

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
CIUDAD: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DE: 16A13 PRODUCCIONES S.A.S. \_\_\_\_\_  
NIT NO.: 900724137 \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: CR 21 NRO. 39 A - 55 \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: 3202642 \_\_\_\_\_  
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. \_\_\_\_\_

CODEUDORES

FIRMA

FIRMA

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DE: \_\_\_\_\_  
NIT NO.: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
CIUDAD: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DE: \_\_\_\_\_  
NIT NO.: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
CIUDAD: \_\_\_\_\_





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**



7709998021167002433110

NIT: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 1000024331104

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA					
23/09/2020 04:07p.m.					
RECIBIMOS DE:	16A13 PRODUCCIONES S.A			NIT. 900.724.137	
LA SUMA DE:	Tres millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos .....				
POR CONCEPTO DE:	PAGO POLIZA NRO: 101006431				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CHAPINERO-43-101006431-0-1		\$3,088,553.00		\$586,825.00	\$3,675,378.00
FORMA DE PAGO					
Pse - \$ 3,675,378.00			EFFECTIVO:		
			CHEQUE:		
			TARJETA:		
			BD:	3,675,378.00	
			OTROS:	\$3,675,378.00	
TRANSACCION:	0002433110	TOTAL:		\$3,675,378.00	
			CAJERO: PAGUESTADO		

*Canalia Candara P.*



**LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS DE LAS CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC 01 DE 2020, CON RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC,  
COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS  
DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**CERTIFICA:**

Que, las personas jurídicas ganadoras de las convocatorias audiovisuales MINTIC 01 de 2020 de conformidad con la Resolución No 000546 del 28 de agosto de 2020, relacionadas a continuación, presentaron a satisfacción las propuestas creativas financiadas de acuerdo al documento de condiciones de participación y a cada uno de requisitos plasmados en los actos administrativos particulares por los cuales se ordenaron los desembolsos para la financiación, se encuentran al día en la entrega de los informes finales de ejecución de las mismas, con un cumplimiento y ejecución total de los recursos del Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la fecha de expedición de la presente certificación.

<b>CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC 01 DE 2020</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>No. Resolución</b>	<b>PARTICIPANTE (Razón social)</b>	<b>NIT</b>
<b>CONVOCATORIA No 1</b> Dirigida a las empresas productoras audiovisuales colombianas.			
<b>1.1</b>	620 de 2020	GUERRERO FILMS SAS	901099383-1
<b>1.1</b>	621 de 2020	PÁCORA PRODUCCIONES SAS	901170033-1
<b>1.1</b>	622 de 2020	ATARRAYA FILMS AGENCIA DE MEDIOS S.A.S	901278180-1
<b>1.1</b>	623 de 2020	GOMMA FILMS S.A.S.	901057243-7
<b>1.1</b>	624 de 2020	IMAGÓGRAFO ESTUDIO CREATIVO S.A.S	900517562-2
<b>1.1</b>	625 de 2020	CRISÁLIDA FILMS S.A.S	900598599-0
<b>1.1</b>	627 de 2020	TIEMPOS MODERNOS CINE Y TELEVISIÓN LTDA	830003238-0
<b>1.1</b>	628 de 2020	MANADA FILMS S.A.S	901171725-2





<b>CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC 01 DE 2020</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>No. Resolución</b>	<b>PARTICIPANTE (Razón social)</b>	<b>NIT</b>
1.1	629 de 2020	THINK OUT OF THE BOX S.A.S	900964989-1
1.1	630 de 2020	HCG TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	901066159-4
1.1	631 de 2020	CINERGIA S.A.S	900528378-0
1.1	632 de 2020	PRATICAMENTE S.A.S	900518460-4
1.1	633 de 2020	ULA ULA S.A.S	900071792-3
1.1	634 de 2020	NEGRITA FILMS S.A.S	900608550-5
1.1	635 de 2020	W Y F TELEVISION LTDA	830025476-1
1.2	579 de 2020	MNESIA FILMS SAS	901019325-0
1.2	580 de 2020	CASA RODANTE FIMS	900134906-8
1.2	581 de 2020	FAHRENHEIT FILMS SAS	900839792-1
1.2	582 de 2020	FILMICA TV SAS	901033807-7
1.2	583 de 2020	PURACE PRODUCCIONES SAS	900.735.626-1
1.2	584 de 2020	SEPTIMA FILMS	900.086.210-4
1.2	585 de 2020	360 PRODUCCIONES SAS	901.145.612-9
1.2	586 de 2020	TONAL ENTERTAINMENT GROUP S.A.S	900.366.482-2
1.2	587 de 2020	IMAGINARIOS MEDIA HOUSE S.A.S.	901264073-9
1.2	588 de 2020	MOVIE BOX PRODUCCIONES	901391712-0
1.2	589 de 2020	TC10 PRODUCCIONES SAS	901236595-2
1.2	590 de 2020	ALMAGINA SAS	900727397-4
1.2	591 de 2020	BUENA VIDA FILMS	900276409-8
1.2	592 de 2020	OPCIÓN VIDEO DIGITAL LTDA	900163363-2
1.2	593 de 2020	NAWAL FORMATO FILMS	900072955-1
1.2	615 de 2020	AJNA SAS	900628863-0
1.2	616 de 2020	COLOMBIAN ENTERTAINMENT FILMS CEF SAS	900831851-1
1.2	617 de 2020	PRODUCCIONES Y CONTENIDO AZA SAS	901376915-6
1.2	618 de 2020	ORIÓN AFT SAS	901354787-5



<b>CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC 01 DE 2020</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>No. Resolución</b>	<b>PARTICIPANTE (Razón social)</b>	<b>NIT</b>
<b>1.2</b>	619 de 2020	16A13 PRODUCCIONES SAS	900724137-2
<b>1.3</b>	636 de 2020	1.ASTROHOUSE CONTENIDOS AUDIOVISUALES SAS	901025858-9
<b>1.3</b>	637 de 2020	2. LA RED TINA SAS	901339872-0
<b>1.3</b>	638 de 2020	3. MIN COMPANY S.A.S	901212146-5
<b>1.3</b>	639 de 2020	4.MAGNIFICOS CINEMA SAS	900958562-4
<b>1.4</b>	640 de 2020	1. VENTURIA ANIMATION STUDIOS S.A.S	901115731-9
<b>1.4</b>	641 de 2020	2. CINEX TV LTDA	900080295-2
<b>1.4</b>	643 de 2020	4. B.A STUDIOS S.A.S	900461341-9
<b>1.4</b>	645 de 2020	6.VUELTACANELA CREATIVE PRODUCTION S.A.S	900785111-2
<b>1.4</b>	646 de 2020	7. 3DA2 ANIMATION STUDIOS S.A.S	900637973-0
<b>1.5</b>	647 de 2020	1.ASUNTOS PUBLICITARIOS Y CREATIVOS LTDA	900020028-6
<b>1.5</b>	648 de 2020	2. SUMA PRODUCCIONES LTDA	900279278-3
<b>1.5</b>	649 de 2020	3. POMPIA FILMS SAS	900904125-7
<b>1.5</b>	650 de 2020	4. X MEDELLIN S.A.S	901303452-5
<b>1.5</b>	651 de 2020	5. MUDRA FILMS S.A.S	900977130-7
<b>1.5</b>	652 de 2020	6. AUDIO 4 MEDIA SAS	901247579-1
<b>1.5</b>	653 de 2020	7. ORIGEN LABORATORIO AUDIOVISUAL SAS	900506829-6
<b>1.5</b>	654 de 2020	8. J&M SOLUCIONES SEGURAS SAS	900503760-3
<b>1.5</b>	655 de 2020	9. FILMAWA SAS	900842171-9
<b>CONVOCATORIA No. 2. Dirigida a las comunidades indígenas.</b>			
<b>2.1</b>	656 de 2020	CABILDO INDÍGENA DE PASTAS	814001945-2
<b>2.1</b>	657 de 2020	RESGUARDO INDIGENA HERMERE GILDO CHAKIAMA	800210178-5
<b>2.1</b>	658 de 2020	COMUNIDAD INDÍGENA MOKANA DE PUERTO COLOMBIA	900170649-2
<b>2.1</b>	659 de 2020	CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD ESCOBAR ABAJO	823001138-8
<b>2.1</b>	660 de 2020	COMUNIDAD INDÍGENA OROBAJO DEL PUEBLO NUTABE	901163046-6
<b>2.1</b>	661 de 2020	RESGUARDO INDIGENA NASA UH	900835968-2



<b>CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC 01 DE 2020</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>No. Resolución</b>	<b>PARTICIPANTE (Razón social)</b>	<b>NIT</b>
2.1	662 de 2020	RESGUARDO INDÍGENA DE TUMBICHUCUE	817001498-2
2.1	663 de 2020	COMUNIDAD INDIGENA AMOYA LA VIRGINIA	900764675-4
2.1	664 de 2020	RESGUARDO INDIGENA NAZARETH	838000041-2
2.2	665 de 2020	RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSA - INGA DE SAN FRANCISCO	814000233-2
2.2	666 de 2020	CABILDO INDÍGENA INGA COLÓN	846000018-1
2.2	667 de 2020	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA	901373045-1
2.2	668 de 2020	RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIA	817000162-9
2.2	669 de 2020	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE COLIMBA	837000172-5
2.2	670 de 2020	RESGUARDO INDÍGENA YACO MOLANA	809003902-7
<b>CONVOCATORIA No 3.</b> Dirigida a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y a las comunidades Rom.			
3.1	672 de 2020	CONSEJO COMUNITARIO AFRO DE LA CUENCA DEL RIO BROQUELES	900662081-1
3.1	673 de 2020	GRUPO DE DANZAS FOLCLÓRICA PALMA AFRICANA	890111116-1
3.1	674 de 2020	FUNDACIÓN COMUNIDADES DEL PACÍFICO COLOMBIANO	817005748
3.1	675 de 2020	ASO. DE CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES	818001819-7
3.3	676 de 2020	FUNDACIÓN BIO PACÍFICO COLOMBIA	901174654-1
3.3	677 de 2020	FUNDACIÓN CASA HOGAR NUESTROS SUEÑOS BARRIO EL REPOSO 2	900005961-0
<b>CONVOCATORIA No 4.</b> Dirigida a los operadores sin ánimo de lucro			
4.1	678 de 2020	ARQUIDIÓCESIS DE TUNJA	891800234-2
4.1	679 de 2020	FUNDACION ICTUS	830080615



<b>CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC 01 DE 2020</b>			
<b>CATEGORÍA</b>	<b>No. Resolución</b>	<b>PARTICIPANTE (Razón social)</b>	<b>NIT</b>
<b>CONVOCATORIA No 5.</b> Dirigida operadores comunitarios, para financiar contenidos orientados a fomentar una paz con justicia social y reconciliación			
<b>5.1</b>	680 de 2020	JUAN DE LOS REYES ALDANA FIGUEROA ASOCOPAGA	820002580-4
<b>5.2</b>	681 de 2020	CORPORACION CIVICA ESTACION COMUNITARIA DE TELEVISIÓN PERLA DEL TATAMA	816000239-3

**MARÍA CECILIA LONDOÑO SALAZAR**

**RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO  
CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC 01 DE 2020**

Proyectó: Laura Isabel López Camacho



## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

### CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CONV 2020

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20210326-105311-c42988-71736765

Creación:2021-03-26 10:53:11

Estado:Finalizado

Finalización:2021-03-26 10:55:08



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos**

\_\_\_\_\_  
María Cecilia Londoño Salazar  
52250100

[mlondono@mintic.gov.co](mailto:mlondono@mintic.gov.co)

Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos  
GIT medios públicos

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CONV 2020			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: <a href="http://azsign.com.co">azsign.com.co</a>			
Id Acuerdo:20210326-105311-c42988-71736765		Creación:2021-03-26 10:53:11	
Estado:Finalizado		Finalización:2021-03-26 10:55:08	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	María Cecilia Londoño Salazar mlondono@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema d GIT medios públicos	Aprobado	Env.: 2021-03-26 10:53:11 Lec.: 2021-03-26 10:54:58 Res.: 2021-03-26 10:55:08 IP Res.: 186.84.90.76





**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **000546 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020**

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las  
Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

**LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y regulatorias, en especial las que le confieren los numerales 3, 4, 10, 16, 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 1.3 de la Resolución 539 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 1323 de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Resolución 000442 del 19 de junio de 2020 se ordenó la apertura de cinco (5) convocatorias audiovisuales dirigidas a las compañías colombianas del sector audiovisual priorizando a las micro, pequeñas y medianas empresas, las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, y los operadores sin ánimo de lucro (comunitarios y locales sin ánimo de lucro) y se publicó el documento de condiciones de participación correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en Resolución 000442 de 2020 y en el documento de condiciones de participación en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020, se destinaron recursos por valor de veintitrés mil ochocientos ochenta y siete millones novecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos moneda corriente (\$23.887.977.676), para los contenidos audiovisuales que serán objeto de financiación, los cuales corresponderán a las propuestas presentadas en las siguientes convocatorias:

CONVOCATORIA	DIRIGIDA A	CATEGORÍAS DE LA CONVOCATORIA	No. DE ESTÍMULOS A FINANCIAR	RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC PARA LA FINANCIACIÓN
Convocatoria No. 1	Productoras audiovisuales	1.1 Producción de nuevas series documentales 1.2 Producción de nuevas series de ficción 1.3 Producción de nuevas series de ficción infantil animada 1.4 Producción de nuevas series web de ficción infantil animada	54	\$20.998.250.226

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

CONVOCATORIA	DIRIGIDA A	CATEGORÍAS DE LA CONVOCATORIA	No. DE ESTÍMULOS A FINANCIAR	RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC PARA LA FINANCIACIÓN
		1.5 Producción de nuevas series web de ficción juvenil		
Convocatoria No. 2	Comunidades indígenas	2.1 Producción de nuevos unitarios documentales	13	\$1.007.470.602
		2.2 Producción de nuevos unitarios de ficción		
Convocatoria No. 3	Comunidades NARP y comunidades Rom	3.1 Producción de nuevos unitarios documentales	8	\$681.710.800
		3.2 Producción de nuevos unitarios de ficción		
		3.3 Producción de una nueva serie de ficción		
Convocatoria No. 4	Operadores sin ánimo de lucro	4.1 Producción de nuevas series documentales	4	\$600.273.024
Convocatoria No. 5	Operadores comunitarios	5.1 Producción de nuevos unitarios documentales	12	\$600.273.024
		5.2 Producción de nuevos unitarios de crónica		
<b>TOTAL</b>			<b>91</b>	<b>\$ 23.887.977.676</b>

Durante el término fijado en el cronograma de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones recibió 583 solicitudes de participación, en el marco de la Etapa 1 establecida para el proceso.

La Entidad publicó, el 23 de julio de 2020, el informe definitivo de verificación de los documentos generales, identificando los 427 participantes que podían presentar las propuestas creativas en el marco de la Etapa 2 del proceso, para que las mismas fueran evaluadas por parte del Grupo Técnico de Evaluación al que se refiere el numeral 2.8.1. del documento de condiciones de participación en las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 de 2020.

Durante el término fijado en el cronograma de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones recibió 370 propuestas creativas, en el marco de la Etapa 2 establecida para el proceso.

De acuerdo con los resultados de la evaluación presentados por el Grupo Técnico de Evaluación al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio, el 21 de agosto de 2020, se procedió a verificar y publicar el informe de evaluación de las propuestas creativas en el sitio web del

GJU-TIC-FM-016 V1.0

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

---

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el día 25 de agosto de 2020.

El Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, procedió a verificar y consolidar la lista de elegibles de acuerdo con las propuestas creativas que obtuvieron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8.3. del documento de condiciones de participación en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020.

De acuerdo con los puntajes contenidos en la lista de elegibles, el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos procedió a aplicar los criterios de desempate descritos en el numeral 2.8.4 del documento de condiciones de participación por existir ciertos empates en los puntajes totales de algunas de las propuestas creativas presentadas en las categorías 1.1., 1.2. y 1.3.

Disueltos los empates atendiendo al orden de los criterios definidos, no fue necesario llevar a cabo la audiencia virtual de desempate, inicialmente programada para el 26 de agosto de 2020, de acuerdo con lo señalado en el cronograma de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020.

De la verificación de la lista de elegibles, se pudo evidenciar que en algunas de las categorías de las Convocatorias Nos. 3, 4 y 5 no existían propuestas elegibles, las cuales corresponden a trece (13) estímulos que, de acuerdo, con lo establecido en el numeral 1.5. del documento de condiciones de participación, deberán ser destinados a priorizar otras propuestas de la lista de elegibles, atendiendo a los resultados y orden de puntuación en las categorías de ficción, ficción infantil y juvenil, documental y crónica.

De acuerdo con los recursos disponibles, es procedente la distribución de los recursos dispuestos para las categorías de ficción, ficción infantil y juvenil, documental y crónica, para la entrega de cinco (5) estímulos sobrantes de propuestas de las listas de elegibles en las Convocatorias Nos. 1, 2 y 3.

Surtidas las etapas previstas en el documento de condiciones de participación en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020, cumplida la evaluación por parte de los miembros del Grupo Técnico de Evaluación, obtenido el puntaje final y conformada la lista de elegibles, de acuerdo con la validación y recomendación que realiza el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante memorando No. 202072189 dirigido a la Dra. Adriana Vanessa Meza Consuegra, Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y mediante memorando No. 202072194 dirigido al Dr. Iván Antonio Mantilla Gaviria, Viceministro de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se procede a expedir el acto administrativo que dispone la lista de elegibles y la lista de los ganadores de acuerdo los recursos disponibles para cada una de las Convocatorias.

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Lista de elegibles.** De conformidad con los resultados de la evaluación de las propuestas creativas presentados por el Equipo Técnico Evaluador y publicados en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para cada una de las convocatorias y categorías descritas en el documento de condiciones de participación, la lista de elegibles con las propuestas creativas que obtuvieron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, de acuerdo con el orden de puntaje de mayor a menor, es el siguiente:

**Convocatoria No. 1.** Dirigida a las empresas productoras audiovisuales colombianas.

<b>Categoría. No. 1.1.</b> Producción de nuevas series documentales			
<b>Orden de Elegibilidad</b>	<b>Participante</b>	<b>NIT</b>	<b>Puntaje</b>
1	GUERRERO FILMS SAS	901099383-1	100,00
2	PÁCORA PRODUCCIONES SAS	901170033-1	98,67
3	ATARRAYA FILMS S.A.S	901278180-1	97,33
4	GOMMA FILMS S.A.S.	901057243-7	96,67
5	IMAGÓGRAFO S.A.S	900.517.562-2	95,33
6	CRISALIDA FILMS S.A.S	900598599-0	95,00
7	CASA EDITORIAL WELCOME S.A.S.	900475712-9	94,33
8	TIEMPOS MODERNOS CINE Y TELEVISIÓN LTDA	830.003.238-0	94,33
9	MANADA FILMS SAS	901171725-2	94,00
10	THINK OUT OF THE BOX SAS	900964989-1	92,67
11	HCG TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	901066159-4	92,33
12	CINERGIA S.A.S	900528378-0	92,33
13	PRATICAMENTE S.A.S	900518460-4	91,33
14	ULA ULA S.A.S	900071792-3	89,67
15	NEGRITA FILMS S.A.S	900608550-5	87,67
16	WYF TELEVISION LTDA	830025476-1	87,00
17	ENQUADRO S.A.S.	900394460-1	87,00
18	CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S.A.S	901016927-0	86,67
19	MODOC S.A.S	900979898-3	86,00

GJU-TIC-FM-016 V1.0

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría. No. 1.1. Producción de nuevas series documentales</b>			
<b>Orden de Elegibilidad</b>	<b>Participante</b>	<b>NIT</b>	<b>Puntaje</b>
20	FREEDOM MEDIA S.A.S.	900694660-3	86,00
21	DEAPOSTA S.A.S	901.062.940-2	85,67
22	IMPACTO PUBLICIDAD Y PRODUCCIONES S.A.S	901381367-1	84,33
23	CÁBALA PRODUCCIONES S.A.S	900841924-3	84,00
24	PATHOS AUDIOVISUAL S.A.S.	900516867-9	83,00
25	LAPOST ESTUDIO S.A.S	900209695-2	82,67
26	ALEJANDRO ARBOLEDA S.A.S	901044334-2	82,67
27	OJO X OJO PRODUCCIONES LTDA	900.083.576-0	80,33
28	VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA	830041621-0	80,33
29	IT'S A WRAP S.A. S	901114269-2	80,00
30	INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y CIA S en C	805020198-5	80,00
31	ORIGEN PRODUCCIONES S.A.S	900818133-8	78,00
32	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES PRISMA S.A.S	901135771-9	78,00
33	VALIENTE GRACIA S.A.S	900579663-3	77,67
34	LA PRODUCTORA FILMS S.A.S.	901177300-3	77,33
35	CASA PRODUCTORA LTDA	900220420-9	77,00
36	DRAMEDIA S.A.S	901327782-4	76,33
37	QUINTO COLOR S.A.S	900205364-1	76,33
38	COMUNICACIONES MEDIACASA S.A.S	901188802-6	76,00
39	LA VENTANA FILMS S.A.S	900460570 - 4	75,00
40	HAUS KINO S.A.S.	901383852-1	73,67
41	CONTRAVÍA FILMS S.A.S	900215587-1	73,00
42	YOUBICOM S.A.S	901219998-5	72,67
43	KANORA RECORDS LTDA	830120897-5	72,33
44	GOOD SOUP S.A. S	900934403-8	72,00
45	FRIC FRAC FILMS S.A. S	901129807-0	70,67

**Categoría. No. 1.2. Producción de nuevas series de ficción**

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

Orden de elegibilidad	Participante	NIT	Puntaje
1	MNESIA FILMS S.A.S.	901019325-0	100,00
2	CASA RODANTE FILMS LTDA.	900134906-8	100,00
3	FAHRENHEIT FILMS SAS	900839792-1	100,00
4	FILMICA TV SAS	901033807-7	100,00
5	PURACE PRODUCCIONES S.A.S.	900.735.626-1	100,00
6	EJE 360 PRODUCCIONES SAS	901.145.612-9	98,33
7	SEPTIMA FILMS SAS	900.086.210-4	98,33
8	TONAL ENTERTAINMENT GROUP SAS	900366482- 2	97,33
9	IMAGINARIOS MEDIA HOUSE S.A.S.	901264073-9	97,33
10	MOVIE BOX PRODUCCIONES SAS	901391712-0	97,00
11	ALMAGINA S.A.S.	900727397-4	96,67
12	TC10PRODUCCIONES SAS	901236595-2	96,67
13	BUENAVIDA FILMS S.A.S	900276409-8	96,33
14	OPCION VIDEO DIGITAL LTDA.	<u>900163363-2</u>	96,00
15	NAWAL FORMATO FILMS	900072955-1	95,67
16	AJNA S.A.S	900628863-0	95,33
17	COLOMBIAN ENTERTAINMENT FILMS CEF SAS	900831851-1	95,00
18	PRODUCCIONES Y CONTENIDO AZA SAS	901376915-6	95,00
19	ORIÓN AFT SAS	901354787-5	94,67
<b>20</b>	<b>16A13 PRODUCCIONES SAS</b>	<b>900724137-2</b>	<b>92,67</b>
21	RED COLLISION ENTERTAINMENT SAS	901126625-3	92,67
22	SINERCIA PRODUCCIONES SAS	900953203-2	92,33
23	FILMMAKER PRODUCTIONS S.A.S	901391762-9	92,00
24	COLOMBIANA DE TELEVISIÓN S.A.	8600034318-3	91,67
25	LOS DEL FRENTE SAS	901156722-8	91,67
26	ORCA COMM CINE Y TV SAS	901256450-9	91,67
27	GTG PRODUCCIONES E.U.	900061070-1	91,33
28	PRODUCTORA KALATH S.A.S	901391781-9	91,00
29	DIECISEIS 9 FILMS S.A.S	900141068- 1	91,00

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría. No. 1. 2. Producción de nuevas series de ficción</b>			
<b>Orden de elegibilidad</b>	<b>Participante</b>	<b>NIT</b>	<b>Puntaje</b>
30	LA VECINA FILMS S.A.S-	900659753-1	90,67
31	CNC AGENCIA SAS	900717324-4	90,67
32	CINEMEDIA S.A.S	900105755-9	90,67
33	36 GRADOS SAS	900482446-3	90,67
34	ORGANIZACIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA OROVISION LTDA	804007073-6	90,67
35	OSSHUN SAS	900110075-9	90,67
36	FILMEX PRODUCCIONES SAS	900751498-0	90,33
37	PARALELO PRODUCCIONES LTDA.	900314546-2	90,00
38	SCHWEIZEN MEDIA GROUP	900356845-1	89,67
39	HAPPY CASTING HOUSE S.A.S.	901079041-0	89,67
40	EL AZARE SAS	901383920-2	89,33
41	MASMEIOS PRODUCCIONES SAS	900493706-0	88,67
42	ECHANDO GLOBOS SAS	900762297-4	88,33
43	TRES HERMANOS DIRECCIÓN AUDIOVISUAL SAS	901073935-2	88,33
44	GRUPO COMETA S.A.S	900285489-5	88,33
45	CATAPULTA PRODUCCIONES SAS	900162402-7	88,33
46	ALTIPLANO GPS SAS	900846014-9	88,00
47	GRUPO SAGITARIO S.A.S	830099438-9	87,67
48	ASSPACOMUNICACIONES S.A.S	900271494-1	87,67
49	ID SOLUTIONS SAS	901295980-7	87,67
50	LA STRADA SERVICIOS DE PRODUCCIÓN SAS	901.185.940-0	86,67
51	LULOFILMS SAS	900151525-7	86,67
52	MAVECOL COMUNICACIONES LTDA	900517073-2	86,67
53	CALAMBUR FILMS S.A. S	900608767-6	86,33
54	LA BONGA PRODUCCIONES S.A.S.	901285820-4	86,33
55	EVEREST FILMS S.A. S	901069980-9	86,00
56	HALCON 21 PRODUCCIONES S.A.S.	900997267-2	85,67
57	LA BUENA ESTRELLA SAS	900690238-1	85,33

GJU-TIC-FM-016 V1.0

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría. No. 1. 2. Producción de nuevas series de ficción</b>			
<b>Orden de elegibilidad</b>	<b>Participante</b>	<b>NIT</b>	<b>Puntaje</b>
58	NAO CACAO PRODUCCIONES SAS	901246369 - 7	84,67
59	SURDICO FILMS LTDA	900173553 -8	84,33
60	ESCENA CERO SAS	900388674-4	84,00
61	POMBO COMUNICACIONES SAS	900585682-2	82,33
62	PRODUCCIONES COSMOVISION LTDA	800063563-7	82,33
63	QUERIDA PRODUCTORA S.A.S.	900079283-2	82,00
64	CABECITANEGRA PRODUCCIONES LTDA.	900293662-7	81,67
65	LA OLIMPO SAS	900.250.888-1	81,67
66	ASG PRODUCCIÓN S.A.S	900716023-8	81,00
67	ALIBI FILMS SAS	901073420-1	81,00
68	TROMPETERO PRODUCCIONES SAS	900210763-7	81,00
69	ITM JOSE RIVERA SAS	900804256-4	80,67
70	OCÉANO POST DIGITAL SAS	900463837-9	80,33
71	YUMA VIDEO CINE EU	900015132-4	80,00
72	PIÑA PRODUCCIONES S.A.S	900691289-1	79,67
73	PATAGONIA FILMS S.A.S.	900740112-6	79,33
74	CINE DE AMIGOS S.A.S	900673019-1	79,00
75	SERIEB SAS	901322781-4	78,67
76	FERVIENTE FILMS	901174612-2	78,33
77	PROYECTIL SAS	900518430-3	78,00
78	DRAMAX S.A.S	900370852-1	77,67
79	LA CONTRABANDA SAS	901172030-7	77,67
80	VIDEOBRAND COLOMBIA SAS	900929312 - 6	76,33
81	TANGO FILMS SAS	900482130-1	76,00
82	MAQUINA ESPIA FICCION S.A.S	900678202-6	75,67
83	CINE ALTA PRODUCCIONES S.A.S.	900.438.923-9	74,33
84	PRODUCCIONES GNR SAS	900555334 -1	74,00
85	INTELIGRUPO S.A.S	900443673-2	73,67



*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría. No. 1. 2. Producción de nuevas series de ficción</b>			
<b>Orden de elegibilidad</b>	<b>Participante</b>	<b>NIT</b>	<b>Puntaje</b>
86	CHICAMOCHA FILMS S.A.S	900986030-7	73,33
87	PRODUCCIONES VISTA PREVIA SAS	900924874-0	73,00
88	4N CONDUCTA SAS	900.720.162-9	73,00
89	RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES Y CÍA. LTDA	830052555-1	73,00
90	OVD COMUNICACIONES S.A.S.	900444529-4	72,67
91	LLUVIA PRODUCCIONES SAS	900477007-3	72,67
92	MARINES FILMS	901197218-2	72,00
93	INVASIÓN CINE SAS	901175443-9	71,33
94	CIENAGUERA PRODUCTIONS SAS	901296590-2	71,33
95	EL CIRCO FILM SAS	900613091-6	71,00
96	FILMS PRODUCTIONS SAS	901283639-8	70,67
97	COVISUAL LTDA.	800126639-1	70,67
98	PARCHE FILMS S.A.S	900877836-9	70,67
99	MAKHINO PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS	900993431-6	70,00
100	VISO PRODUCCIONES SAS	901082835-2	70,00

<b>Categoría. No. 1.3. Producción nuevas series de ficción infantil animada</b>			
<b>Orden de elegibilidad</b>	<b>Participante</b>	<b>NIT</b>	<b>Puntaje</b>
1	ASTROHOUSE CONTENIDOS AUDIOVISUALES SAS	901025858-9	99,00
2	LA RED TINA SAS	901339872-0	90,33
3	MIN COMPANY S.A.S	901212146-5	88,00
4	MAGNIFICOS CINEMA SAS	900958562-4	86,00
5	MOON STATION MEDIA SAS	901.357.938-4	83,33
6	CÁMARA DIGITAL SAS	900428286-2	80,00
7	TEAM TOON STUDIO	900774908-8	79,33
8	PLANET 141 S.A.S.	900267395-5	79,33
9	JAGUAR DIGITAL SAS	900031713-0	76,33

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría. No. 1.3. Producción nuevas series de ficción infantil animada</b>			
Orden de elegibilidad	Participante	NIT	Puntaje
10	PRODUCCIONES Y OPERACIONES SAS	901204032-0	72,67
11	STORY SAS	805011743-1	72,33

<b>Categoría. No. 1.4. Producción nuevas series web de ficción infantil animada</b>			
Orden de elegibilidad	Participante	NIT	Puntaje
1.	VENTURIA ANIMATION STUDIOS S.A.S.	901115731-9	100,00
2.	CINEX TV LTDA	900080295-2	97,00
3.	TELEMAR TELEVISION E U	900198763-6	96,00
4.	B.A STUDIOS S.A.S	900461341-9	94,67
5.	EVERYTHINK SAS	900964989-1	89,00
6.	VUELTACANELA CREATIVE PRODUCTION S.A.S	900785111-2	80,67
7.	3DA2 ANIMATION STUDIOS SAS	900637973 - 0	79,33
8.	LA CASA DEL ÁRBOL FILMS	900739454-8	78,33
9.	TORA HOUSE PRODUCCIONES SAS	900890716-7	73,33
10.	1881 ENTERTAINMENT SAS	901098256 - 8	70,33

<b>Categoría. No. 1.5. Producción nuevas series web de ficción juvenil</b>			
Orden de elegibilidad	Participante	NIT	Puntaje
1.	ASUNTOS PUBLICITARIOS Y CREATIVOS LTDA	900020028-6	100,00
2.	SUMA PRODUCCIONES LTDA	900279278-3	100,00
3.	POMPILIA FILMS SAS	900904125-7	97,67
4.	X MEDELLIN S.A.S	901303452-5	94,67
5.	MUDRA FILMS S.A.S.	900977130-7	92,67
6.	AUDIO 4 MEDIA SAS	901247579-1	88,33
7.	ORIGEN LABORATORIO AUDIOVISUAL SAS	900506829-6	86,67

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría. No. 1.5. Producción nuevas series web de ficción juvenil</b>			
<b>Orden de elegibilidad</b>	<b>Participante</b>	<b>NIT</b>	<b>Puntaje</b>
8.	J&M SOLUCIONES SEGURAS SAS	900503760-3	86,33
9.	FIMAWA SAS	900842171-9	85,33
10.	OCHO Y MEDIOS LTDA.	830022066-1	84,67
11.	HACERTE COMUNICACIONES LTDA.	900232692-7	82,00
12.	HIPER NEXT MEDIA SAS	900420636-0	81,67
13.	YUBARTA FILMS SAS	901027288-1	80,33
14.	EL CAJÓN SAS	900760359-3	80,00
15.	EL SANTUARIO PRODUCTORA SAS	901090812-7	78,33
16.	ON LINE PRODUCCIONES TELEVISION LIMITADA	830012837-0	76,33
17.	DIIP SAS	900207250-1	72,67
18.	2INVENTIVESAS	900.665.038-8	71,67
19.	LA ROCA FILMS	901055082-9	71,00
20.	KOLTYO LAB S.A.S.	901082740-1	70,00

**Convocatoria No 2.** Dirigida a las comunidades indígenas.

<b>Categoría. No. 2.1. Producción de nuevos unitarios documentales</b>			
<b>Orden de elegibilidad</b>	<b>participante</b>	<b>NIT</b>	<b>Puntaje</b>
1.	CABILDO INDÍGENA DE PASTAS	814001945-2	94,67
2.	RESGUARDO INDIGENA HERMEREGILDO CHAKIAMA	800210178-5	94,67
3.	COMUNIDAD INDÍGENA MOKANA DE PUERTO COLOMBIA	900170649-2	93,67
4.	CABILDO MENOR INDIGENA ESCOBAR ABAJO	823001138-8	92,33
5.	COMUNIDAD INDÍGENA OROBAJO DEL PUEBLO NUTABE	901163046-6	90,33
6.	RESGUARDO INDIGENA NASA UH	900835968-2	90,00
7.	RESGUARDO INDÍGENA DE TUMBICHUCUE	817001498-2	83,33

GJU-TIC-FM-016 V1.0

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría. No. 2.1. Producción de nuevos unitarios documentales</b>			
<b>Orden de elegibilidad</b>	<b>participante</b>	<b>NIT</b>	<b>Puntaje</b>
8.	PARCIALIDAD INDIGENA AMOYA LA VIRGINIA	900764675-4	81,67
9.	CABILDO INDIGENA NAZARETH	838000041-2	79,00
10.	CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA	830136900-1	78,33
11.	CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTÁ CAMAINKIBO	900088976-6	73,33
12.	RESGUARDO INDÍGENA IROKA	824002010-2	70,00

<b>Categoría. No. 2.2. Producción de nuevos unitarios de ficción</b>			
<b>Orden de Elegibilidad</b>	<b>Participante</b>	<b>NIT</b>	<b>Puntaje</b>
1.	RESGUARDO INDIGENA KAMENTSÁ - INGA DE SAN FRANCISCO	814000233-2	98,33
2.	CABILDO INDÍGENA INGA COLÓN - MANUEL ANTONIO CHASOY	846000018-1	98,33
3.	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL "MAGDALENA"	901373045-1	96,67
4.	RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIA	817000162-9	94,00
5.	CABILDO DE RESGUARDO INDÍGENA DE COLIMBA	837000172-5	92,33
6.	RESGUARDO INDIGENA YACO MOLANA	809003902-7	88,67
7.	CABILDO INDÍGENA RESGUARDO DE CANOAS	817004536-8	86,67
8.	CABILDO INDÍGENA DE YARAMAL	837000368-1	85,00
9.	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE JAMBALO	817003136-0	82,67
10.	RESGUARDO INDIGENA INGA DE SAN ANDRES	814000348-0	79,00

**Convocatoria No 3.** Dirigida a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y a las comunidades Rom.

**Categoría. 3.1.** Producción de nuevos unitarios documentales

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

Orden de Elegibilidad	Participante	NIT	Puntaje
1.	HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION	900688552-1	97,67
2.	CONSEJO COMUNITARIO AFRO DE LA CUENCA DEL RIO BROQUELES	900662081-1	96,33
3.	GRUPO DE DANZAS FOLCLÓRICA PALMA AFRICANA	890111116-1	86,67
4.	FUNDACIÓN COMUNIDADES DEL PACÍFICO COLOMBIANO	817005748	83,67
5.	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES	818001819-7	76,67

**Categoría. 3.3** Producción de una nueva serie de ficción

Orden de Elegibilidad	Participante	NIT	Puntaje
1.	FUNDACIÓN BIO PACÍFICO COLOMBIA	901174654-1	91,67
2.	FUNDACION CASA HOGAR NUESTROS SUEÑOS BARRIO EL REPOSO 2	900005961-0	88,00
3.	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ – QUINAMAYÓ	900183893-1	78,33

**Convocatoria No 4.** Dirigida a los operadores sin ánimo de lucro

**Categoría. No. 4.1.** Producción de nuevas series documentales

Orden de Elegibilidad	Participante	NIT	Puntaje
1.	CORPORACIÓN CANAL UNIVERSITARIO DE ANTIOQUIA-CCUA-	811012120-1	99,33
2.	ARQUIDIÓCESIS DE TUNJA	891800234-2	84,67
3.	FUNDACION ICTUS	830080615	83,33

**Convocatoria No 5.** Dirigida operadores comunitarios, para financiar contenidos orientados a fomentar una paz con justicia social y reconciliación

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría. No. 5.1. Producción de nuevos unitarios documentales</b>			
Orden de Elegibilidad	Participante	NIT	Puntaje
1	ASOCIACIÓN DE COOPROPIETARIOS DE LA ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	820002580-4	85

<b>Categoría. No. 5.2. Producción de nuevos unitarios de crónica</b>			
Orden de Elegibilidad	Participante	NIT	Puntaje
1	CORPORACION CIVICA ESTACION COMUNITARIA DE TELEVISION PERLA DEL TATAMA	816000239-3	96,66666667

**Artículo 2. Asignación de recursos.** De conformidad con lo previsto en el numeral 2.8.6 del documento condiciones de participación en las convocatorias audiovisuales MinTIC No. 01 de 2020, se expedirán los actos administrativos particulares que ordenan el desembolso para cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, descritas en el artículo 1 de la presente Resolución. El valor máximo a financiar por cada propuesta en cada categoría y las propuestas a financiar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 del citado documento, son las siguientes:

**Convocatoria No. 1.** Dirigida a las empresas productoras audiovisuales colombianas.

<b>Categoría No. 1.1. Producción de nuevas series documentales</b>					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	GUERRERO FILMS SAS	901099383-1	EL PLACER DE ESCAPARSE DEL MUNDO	100,00	\$189.417.642,00
2	PÁCORA PRODUCCIONES SAS	901170033-1	HUMANS	98,67	\$189.417.642,00
3	ATARRAYA FILMS S.A.S	901278180-1	TRANSFORMARTE	97,33	\$189.417.642,00
4	GOMMA FILMS S.A.S.	901057243-7	SECRETOS DE HOMBRES	96,67	\$189.417.642,00
5	IMAGÓGRAFO S.A.S	900517562-2	LA HABITACIÓN DE AFUERA	95,33	\$189.417.642,00

GJU-TIC-FM-016 V1.0

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría No. 1.1. Producción de nuevas series documentales</b>					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
6	CRISÁLIDA FILMS S.A.S	900598599-0	CARTOGRAFÍAS DE LA UTOPIA	95,00	\$189.417.642,00
7	CASA EDITORIAL WELCOME S.A.S.	900475712-9	ARISE SEAFLOWER	94,33	\$189.417.642,00
8	TIEMPOS MODERNOS CINE Y TELEVISIÓN LTDA	830003238-0	MAESTR@S DE LO EXTRAORDINARIO	94,33	\$189.417.642,00
9	MANADA FILMS S.A.S	901171725-2	COLOMBIA Y LA BICICLETA	94,00	\$189.417.642,00
10	THINK OUT OF THE BOX S.A.S	900964989-1	AFRÍA	92,67	\$189.417.642,00
11	HCG TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	901066159-4	INEXPUGNABLES	92,33	\$189.417.642,00
12	CINERGIA S.A.S	900528378-0	ARQUEOLOMBIA	92,33	\$189.417.642,00
13	PRATICAMENTE S.A.S	900518460-4	ELEMENTO D	91,33	\$189.417.642,00
14	ULA ULA S.A.S	900071792-3	TRIBUS SOBRE RUEDAS	89,67	\$189.417.642,00
15	NEGRITA FILMS S.A.S	900608550-5	EN NUESTRAS MANOS	87,67	\$189.417.642,00

<b>Categoría No. 1.2. Producción de nuevas series de ficción</b>					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	MNESIA FILMS SAS	901019325-0	SIN LA LUZ PERPETUA	100	\$602.828.268,00
2	CASA RODANTE FIMS	900134906-8	ON, ABRE TUS OJOS	100	\$602.828.268,00
3	FAHRENHEIT FILMS SAS	900839792-1	UNA SENSACIÓN EXTRAÑA	100	\$602.828.268,00
4	FILMICA TV SAS	901033807-7	LA NIÑA JULIA	100	\$602.828.268,00
5	PURACE PRODUCCIONES	900735626-1	¡AY HOMBRE!	100	\$602.828.268,00

GJU-TIC-FM-016 V1.0

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría No. 1.2. Producción de nuevas series de ficción</b>					
<b>Número</b>	<b>Participante</b>	<b>NIT</b>	<b>Nombre de la propuesta creativa ganadora</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Valor máximo del estímulo a financiar</b>
	SAS				
6	SEPTIMA FILMS	900086210-4	LAS IGUANAS	98,33	\$602.828.268,00
7	360 PRODUCCIONES SAS	901145612-9	“EL REY DEL CAFÉ”	98,33	\$602.828.268,00
8	TONAL ENTERTAINMENT GROUP S.A.S	900366482-2	MILAGRO EN EL VALLE	97,33	\$602.828.268,00
9	IMAGINARIOS MEDIA HOUSE S.A.S.	901264073-9	EL ACERTIJO	97,33	\$602.828.268,00
10	MOVIE BOX PRODUCCIONES	901391712-0	SI FUE GOL DE YEPES	97	\$602.828.268,00
11	TC10 PRODUCCIONES SAS	901236595-2	NATALIA	96,66	\$602.828.268,00
12	ALMAGINA SAS	900727397-4	JUANCHOKE	96,66	\$602.828.268,00
13	BUENA VIDA FILMS	900276409-8	DESDE ADENTRO	96,33	\$602.828.268,00
14	OPCIÓN VIDEO DIGITAL LTDA	900163363-2	ARENAS	96	\$602.828.268,00
15	NAWAL FORMATO FILMS	900072955-1	LAS FLORES DE LA GUERRA DE LA G	95,66	\$602.828.268,00
16	AJNA SAS	900628863-0	LOS BIZCOCHOS DE RUBIELA	95,33	\$602.828.268,00
17	COLOMBIAN ENTERTAINMENT FILMS CEF SAS	900831851-1	“VIEJOS, PERO MILLENNIALS”	95	\$602.828.268,00
18	PRODUCCIONES Y CONTENIDO AZA SAS	901376915-6	INFIERNO EN LA TORRE NEGRA	95	\$602.828.268,00
19	ORIÓN AFT SAS	901354787-5	MAYORMENTE NUBLADO	94,66	\$602.828.268,00



*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

**Categoría No. 1.2. Producción de nuevas series de ficción**

Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
20	16A13 PRODUCCIONES SAS	900724137-2	1977 “TÍTULO PROVISIONAL”	92,66	\$602.828.268,00

**Categoría No. 1.3. Producción nuevas series de ficción infantil animada**

Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	ASTROHOUSE CONTENIDOS AUDIOVISUALES SAS	901025858-9	DOS MARINEROS	99	\$397.541.964,00
2	LA RED TINA SAS	901339872-0	17	90.33	\$397.541.964,00
3	MIN COMPANY S.A.S	901212146-5	DAPINTY, UNA AVENTURA MUSICOLOR	88	\$397.541.964,00
4	MAGNIFICOS CINEMA SAS	900958562-4	BALLO EL CABALLO	86	\$397.541.964,00

**Categoría No. 1.4. Producción nuevas series web de ficción infantil animada**

Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	VENTURIA ANIMATION STUDIOS S.A.S	901115731-9	THERMALIA	100	\$207.936.170,00
2	CINEX TV LTDA	900080295-2	EL EFECTO SESHAI	97	\$207.936.170,00
3	TELEMAR TELEVISION E U	900198763-6	PEPE DEL MAR	96	\$207.936.170,00
4	B.A STUDIOS S.A.S	900461341-9	LAS AVENTURAS DE TATA Y COCO	94.67	\$207.936.170,00
5	EVERYTHINK SAS	901090805-5	MERY EN EL ARRECIFE	89	\$207.936.170,00

GJU-TIC-FM-016 V1.0

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría No. 1.4. Producción nuevas series web de ficción infantil animada</b>					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
6	VUELTACANELA CREATIVE PRODUCTION S.A.S	900785111-2	CUCUTÚ	80.67	\$207.936.170,00

<b>Categoría No. 1.5. Producción nuevas series web de ficción juvenil</b>					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	ASUNTOS PUBLICITARIOS Y CREATIVOS LTDA	900020028-6	EL ADVERSARIO	100	\$362.515.040,00
2	SUMA PRODUCCIONES LTDA	900279278-3	EXTRAÑOS	100	\$362.515.040,00
3	POMPILIA FILMS SAS	900904125-7	AK ZOMBI - ATAQUE CIBERNÉTICO	97.67	\$362.515.040,00
4	X MEDELLIN S.A.S	901303452-5	LA HISTORIA QUE NO CONTARÉ	94,67	\$362.515.040,00
5	MUDRA FILMS S.A.S	900977130-7	LAS BUENAS COSTUMBRES	92.63	\$362.515.040,00
6	AUDIO 4 MEDIA SAS	901247579-1	ADIÓS HOTEL MAMA	88.33	\$362.515.040,00
7	ORIGEN LABORATORIO AUDIOVISUAL SAS	900506829-6	INFLUENCER	86.67	\$362.515.040,00
8	J&M SOLUCIONES SEGURAS SAS	900503760-3	OCASO DE CINCO INOCENTES	86.33	\$362.515.040,00
9	FILMAWA SAS	900842171-9	LOS BOTONES	85.33	\$362.515.040,00

**Convocatoria No 2.** Dirigida a las comunidades indígenas.

<b>Categoría No 2.1. Producción de nuevos unitarios documentales</b>					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	CABILDO INDÍGENA DE	814001945-2	KILKA	94,67	\$63.139.214,00

GJU-TIC-FM-016 V1.0

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría No 2.1. Producción de nuevos unitarios documentales</b>					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
	PASTAS				
2	RESGUARDO INDIGENA HERMEREGLDO CHAKIAMA	800210178-5	DACHI CABILDO CHAKIAMA CHURUBUADUA	94,67	\$63.139.214,00
3	COMUNIDAD INDÍGENA MOKANA DE PUERTO COLOMBIA	900170649-2	MOKANA: DESDE LA HUELLA DE LOS ANCESTROS	93,67	\$63.139.214,00
4	CABILDO MENOR ESCOBAR ABAJO	823001138-8	TRENZANDO HISTORIAS DE TERRITORIO (TÍTULO EN DESARROLLO)	92,33	\$63.139.214,00
5	COMUNIDAD INDÍGENA OROBAJO DEL PUEBLO NUTABE	901163046-6	OROBAJO	90,33	\$63.139.214,00
6	RESGUARDO INDIGENA NASA UH	900835968-2	KIWE THE MUJER SABEDORA	90,00	\$63.139.214,00
7	RESGUARDO INDÍGENA DE TUMBICHUCUE	817001498-2	TIERRADENTRO, RESISTENCIAS INTERCULTURALES	83,33	\$63.139.214,00
8	PARCIALIDAD INDIGENA AMOYA LA VIRGINIA	900764675-4	LA SENDA DE LOS PIJAO	81,67	\$63.139.214,00

<b>Categoría No. 2.2. Producción de nuevos unitarios de ficción</b>					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	1.RESGUARDO INDÍGENA KAMENTSÁ - INGA IDE SAN FRANCISCO	814000233-2	NIÑE- ENTALLADO	98.33	\$100.471.378,00
2	2. CABILDO INDÍGENA INGA COLÓN - MANUEL ANTONIO CHASOY	846000018-1	SAMAI - KUTIJ, EL SOPLO DEL TIEMPO	98.33	\$100.471.378,00
3	3. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL	901373045-1	MATUNA: EL GUERRERO DE LA	96.67	\$100.471.378,00

GJU-TIC-FM-016 V1.0

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría No. 2.2.</b> Producción de nuevos unitarios de ficción					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
	MAGDALENA		SOMBRA		
4	4. RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIA	817000162-9	YALO PIÑINKAU (MARIPOSA NEGRA)	94	\$100.471.378,00
5	5. CABILDO DE RESGUARDO INDÍGENA DE COLIMBA	837000172- 5	EL MIADO DEL CUECHE	92.33	\$100.471.378,00

**Convocatoria No 3.** Dirigida a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y a las comunidades Rom.

<b>Categoría No. 3.1.</b> Producción de nuevos unitarios documentales					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION	900688552-1	WI DA RAIZAL PEOPLE	97,66	\$52.616.012,00
2	CONSEJO COMUNITARIO AFRO DE LA CUENCA DEL RIO BROQUELES	900662081-1	CAMINOS DE BULLA Y TAMBÓ: HERENCIA MOÑITERA.	96,33	\$52.616.012,00
3	GRUPO DE DANZAS FOLCLÓRICA PALMA AFRICANA	890111116-1	SOMOS COLOMBIANIDAD	86,66	\$52.616.012,00
4	FUNDACIÓN COMUNIDADES DEL PACÍFICO COLOMBIANO	817005748	RECETARIO ANCESTRAL	83,66	\$52.616.012,00
5	ASO. DE CONSEJO COMUNITARIO GENERAL LOS RISCALES	818001819-7	“RELATO ÍNTIMO DE UNA PROTESTA QUE NO EXISTIÓ”	76,66	\$52.616.012,00

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría No. 3.3</b> Producción de una nueva serie de ficción					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	FUNDACIÓN BIO PACÍFICO COLOMBIA	901174654-1	VENENOSA	91,66	\$251.178.444,00

**Convocatoria No 4.** Dirigida a los operadores sin ánimo de lucro

<b>Categoría No. 4.1.</b> Producción de nuevas series documentales					
NÚMERO	PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	PUNTAJE	VALOR MÁXIMO DEL ESTÍMULO A FINANCIAR
1	CORPORACIÓN CANAL UNIVERSITARIO DE ANTIOQUIA-CCUA	811012120-1	LA VERDAD DEL OTRO	99,33	\$150.068.256,00
2	ARQUIDIÓCESIS DE TUNJA	891800234-2	EL CAMINO DE LOS SIGLOS	84,66	\$150.068.256,00
3	FUNDACION ICTUS	830080615	LUGARES COLOMBIA	83,33	\$150.068.256,00

**Convocatoria No 5.** Dirigida operadores comunitarios, para financiar contenidos orientados a fomentar una paz con justicia social y reconciliación

<b>Categoría No. 5.1.</b> Producción de nuevos unitarios documentales					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	JUAN DE LOS REYES ALDANA FIGUEROA	820002580-4	LUMINARIA	85	\$50.022.752,00

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría No 5.2. Producción de nuevos unitarios de crónica</b>					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	CORPORACION CIVICA ESTACION COMUNITARIA DE TELEVISIÓN PERLA DEL TATAMA	816000239-3	CAMBIO DE BATALLA	96,66	\$50.022.752,00

**Parágrafo 1.** En caso de que alguno de los ganadores manifieste expresamente la no aceptación del estímulo entregado, que no pueda ejecutar el proyecto o no cumpla con las disposiciones establecidas en el documento de condiciones de participación y/o con las que se establezcan en el acto administrativo particular para la asignación de los recursos, la Entidad procederá a ordenar el desembolso del estímulo al siguiente ganador en su categoría, de acuerdo con el orden de puntaje de mayor a menor contenido en la lista de elegibles del artículo segundo de la presente resolución, siempre y cuando se cuente con los recursos disponibles.

**Artículo 3. Asignación de recursos sobrantes.** De acuerdo con el resultado de la evaluación de las propuestas creativas presentados por el Equipo Técnico Evaluador y publicados en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en las convocatorias Nos. 3, 4 y 5, no se presentaron propuestas que superaran las etapas para la conformación de listado de elegibles, por tanto, en aplicación del numeral 1.5. del documento de condiciones de participación, los recursos correspondientes a dichas convocatorias, que corresponden a OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES. SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$817.748.072) se destinarán para asignar cinco (5) estímulos adicionales de propuestas contenidas en las listas de elegibles en las Convocatorias Nos. 1, 2 y 3, atendiendo a los resultados y orden de puntuación en las categorías de ficción, ficción infantil y juvenil, documental y crónica, así:

**Convocatoria No. 1.** Dirigida a las empresas productoras audiovisuales colombianas.

<b>Categoría No. 1.1. Producción de nuevas series documentales</b>					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	WYF TELEVISIÓN LTDA	830025476-1	EL OTRO CAMINO	87	\$189.417.642,00

*“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”*

<b>Categoría No. 1.4.</b> Producción nuevas series web de ficción infantil animada					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	3DA2 ANIMATION STUDIOS S.A.S	900637973-0	AMARILLO Y VIOLETA	79.33	\$207.936.170,00

**Convocatoria No 2.** Dirigida a las comunidades indígenas.

<b>Categoría No. 2.1</b> Producción de nuevos unitarios documentales					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	RESGUARDO INDIGENA NAZARETH	838000041-2	MAÜ, LA VOZ DE NUESTROS	79	\$63.139.214,00

<b>Categoría No. 2.2</b> Producción de nuevos unitarios de ficción					
Número	Participante	NIT	Nombre de la propuesta creativa ganadora	Puntaje	Valor máximo del estímulo a financiar
1	RESGUARDO INDIGENA YACO MOLANA	809003902-7	NANYANUA	88.67	\$100.471.378,00

**Convocatoria No 3.** Dirigida a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y a las comunidades Rom.

<b>Categoría 3.3.</b> Producción de una nueva serie de ficción					
NÚMERO	PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	PUNTAJE	VALOR MÁXIMO DEL ESTÍMULO A FINANCIAR
1	FUNDACIÓN CASA HOGAR NUESTROS SUEÑOS BARRIO EL REPOSO 2	900005961-0	EL LIBRO DE LOS MISTERIOS	88	\$251.178.444,00



“Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 de 2020”

**Artículo 4. Publicación del presente acto.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

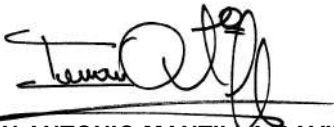
**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de agosto de 2020.




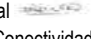

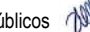

**ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**

Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



**IVÁN ANTONIO MANTILLA GAVIRIA**

Viceministro de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Manuel Domingo Abello Álvarez – Director Jurídico   
Luz Angela Cristancho – Asesora Despacho Secretaria General   
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad   
Juliana Ramírez Echeverry - Asesora Despacho Viceministro de Conectividad   
María Cecilia Londoño S - Coordinadora GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Proyectó: Laura López Camacho - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.  
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA.  
E. S. D.**

**PETICIONANTE:** DIANA CAROLINA CARDONA PARDO

**ASUNTO:** DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACION Y SOLICITUD DE PAZ Y SALVO Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN.

**DIANA CAROLINA CARDONA PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.015.212, actuando como representante legal de la sociedad **16a13 PRODUCCIONES SAS** identificada con NIT: 900.724.137-2, por medio del presente escrito me permito con base en lo establecido en el Art.23 de la Cn/91 elevar la siguiente petición de información y solicitar ante ustedes ACTA O PAZ Y SALVO correspondiente a la ejecución del estímulo por la propuesta ganadora 1977, asignado en la Convocatoria Audiovisual MinTIC 01 de 2020, teniendo en cuenta las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** A través de la Resolución No. 000433 de 3 de junio de 2020, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único de TIC) estableció, entre otras, las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución en mención, corresponde al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios.

**SEGUNDO:** La sociedad 16a13 PRODUCCIONES S.A.S identificada con NIT 900.724.137-2, presentó la propuesta para la producción de la serie “1977”, por valor de seiscientos dos millones ochocientos veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda corriente (\$ 602.828.264) en la categoría 1.2. Para la producción de nuevas series de ficción de la Convocatoria No. 1 dirigida a empresas productoras audiovisuales colombianas, la cual, de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 000546 de 2020, resultó como ganadora según en el orden de elegibilidad No. 20 para la categoría 1.2.

**TERCERO:** Que, a través de documento emitido por MINTIC, se certificó que: las personas jurídicas ganadoras de las convocatorias audiovisuales MINTIC 01 de 2020 de conformidad con la Resolución No 000546 del 28 de agosto de 2020, relacionadas a continuación, presentaron a satisfacción las propuestas creativas financiadas de acuerdo al documento

Carrera 50 N°52 – 136, oficina 902, Edificio La Libertad, Medellín.  
Teléfono: (+57) 4795152.  
Correo Electrónico: lylobogadosmedellin@gmail.com.

de condiciones de participación y a cada uno de requisitos plasmados en los actos administrativos particulares por los cuales se ordenaron los desembolsos para la financiación, se encuentran al día en la entrega de los informes finales de ejecución de las mismas, con un cumplimiento y ejecución total de los recursos del Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la fecha de expedición de la presente certificación.

**CUARTO:** Que la sociedad **16a13 PRODUCCIONES S.A.S** se encuentra participando en el Concurso Público No. 008 de 2021, el cual tiene por objeto: “Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción del proyecto “Así suena...” o como llegue a denominarse, en el marco de la Resolución No. 066 del 20 de enero de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de **TEVEANDINA LTDA.**

**QUINTO:** En el resultado de la evaluación preliminar, se solicitó por medio del informe denominado **EVALUACIÓN HABILITANTE TÉCNICO** solicitan subsanar la experiencia relacionada, de la siguiente manera:

i) El proponente debe acreditar “... la experiencia en mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados dentro los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del proceso...”. No obstante, el proponente podrá allegar cualquier documento equivalente que soporte la información requerida para su análisis, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.3.1.1.1. Necesidad de Certificaciones de Experiencia/Acta de Liquidación y sus Características. ii) Se solicita al proponente allegar Certificados y/o actas de liquidación, ya que en el documento presentado **NO EVIDENCIA: \*Objeto Contractual. \* Fecha de inicio (Indicar día, mes y año) \* Fecha de terminación (Indicar día, mes y año).** Esto según lo estipulado en el numeral 4.3.1.1.1. Necesidad de Certificaciones de Experiencia/Acta de Liquidación y sus Características en las reglas de participación.

**SEXTO:** Con el fin de acceder a dicha convocatoria, **16a13 PRODUCCIONES S.A.S** realizó la entrega de la RESOLUCIÓN NÚMERO 000619 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 y la certificación emitida por MINTIC, con el fin de acreditar los requisitos solicitados con la información consignada en ambos documentos y a su vez, solicitó de manera directa telefónicamente y por medio de correo electrónico el paz y salvo o acta de liquidación de la ejecución del estímulo con el fin de acreditar, de manera consolidada el Objeto Contractual. \* Fecha de inicio (Indicar día, mes y año) \* Fecha de terminación (Indicar día, mes y año), sin embargo, la respuesta otorgada por MINTIC es denegar dicha solicitud.

**SÉPTIMO:** Por lo anterior, me encuentro con un obstáculo que no me permite acceder a subsanar a satisfacción los requisitos para acceder al Concurso Público No. 008 de 2021 de **TEVEANDINA LTDA**, pues me solicitan un documento que MINTIC manifiesta expresamente que NO EMITE de la manera en que es solicitada por el área evaluadora de

Carrera 50 N°52 – 136, oficina 902, Edificio La Libertad, Medellín.  
Teléfono: (+57) 4795152.  
Correo Electrónico: lylobogadosmedellin@gmail.com.

**TEVEANDINA LTDA**, suponiendo así una dificultad para subsanar los requisitos y avanzar a la siguiente fase de dicho concurso.

**OCTAVO:** Siendo así, y como último recurso, solicito comedidamente resolver en debido tiempo y forma la siguiente petición.

#### **SOLICITUD**

**PRIMERO.** Sírvase dar respuesta a este derecho de petición en debido tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Sírvase expedir un documento en donde conste el objeto contractual u objeto de la ejecución de la propuesta ganadora denominada "1977" desarrollada por 16a13 PRODUCCIONES S.A.S así mismo fecha de inicio y terminación de esta, indicando día mes y año.

**TERCERO.** En caso de que exista negativa, Sírvase indicar las razones de hecho y de derecho en que se funda la misma.

#### **NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones en el correo electrónico: [produccion@16a13.com](mailto:produccion@16a13.com) y [lylabogadosmedellin@gmail.com](mailto:lylabogadosmedellin@gmail.com)

Atentamente,



**DIANA CAROLINA CARDONA PARDO**

**C.C 53.015.212**

**Representante Legal 16a13 Producciones SAS**

Carrera 50 N°52 – 136, oficina 902, Edificio La Libertad, Medellín.

Teléfono: (+57) 4795152.

Correo Electrónico: [lylabogadosmedellin@gmail.com](mailto:lylabogadosmedellin@gmail.com).



Carolina Cardona &lt;produccioncarocardona@gmail.com&gt;

---

**Confirmación Solicitud PQRSD**

1 mensaje

---

**notificaciones@mintic.gov.co** <notificaciones@mintic.gov.co>

28 de septiembre de 2021, 17:46

Responder a: notificaciones@mintic.gov.co

Para: produccion@16a13.com

Cc: datospersonales@mintic.gov.co

Apreciado (a) ciudadano(a):

Cordial Saludo de MinTic.

Recibimos satisfactoriamente su solicitud y hemos iniciado la gestión remitiendo el caso a la dependencia correspondiente. En el transcurso de los próximos días daremos respuesta a su requerimiento.

Nota: su solicitud puede ser reclasificada por el administrador del aplicativo PQRSD (peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias).

Solicitud número: 211079587

Fecha Radicación: 2021-09-28

Hora radicación: 17:45:48

[Consultar:](#)

Si no puede abrir este enlace, debe copiar en su explorador la siguiente ruta: [https://integratic.mintic.gov.co/AZDigital/Publica/Frm\\_ConsultaEstadoSolicitud.php?Radicado=?Radicado=211079587](https://integratic.mintic.gov.co/AZDigital/Publica/Frm_ConsultaEstadoSolicitud.php?Radicado=?Radicado=211079587)

Si usted lo desea puede Actualizar los Datos Personales de la Solicitud accediendo al siguiente enlace:

[Actualización Datos Personales Solicitud:](#)

Necesita del Siguiente Pin de Acceso que tiene validez por 12 horas a partir de su fecha de emisión:

**PIN:** 641673**Fecha Emisión Pin:** 2021-09-28 17:45:59

Si no puede abrir este enlace, debe copiar en su explorador la siguiente ruta: <https://integratic.mintic.gov.co/PQRSD/Publica/RegistrarSolicitud/././ModificarDatosSolicitud.php>

**ESTE ES UN CORREO DE NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, NO RESPONDER**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

"Servimos con Responsabilidad Social"

Tel. + (571) 344 34 60 – 01800914014

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13 Código postal: 111711 - Bogotá D.C. Colombia


[www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)



Declinación de responsabilidades

Para más información haga clic [aquí](#)

---

 **211079587.pdf**  
34K